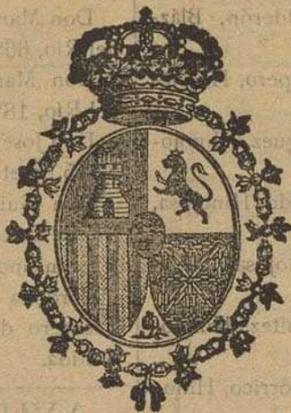


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 25 de Febrero).

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA DOÑA Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Núm. 794

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones y consultas formuladas respecto de la aplicación de las convocatorias de oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza, ordenadas por Real decreto de 7 de Enero último:

Considerando que, si bien resultaría conveniente la finalidad de la citada disposición, en cuanto á procurar conseguir una mayor rapidez en la provisión de las vacantes, suprimiendo, en lo posible, las interinidades, es indudable que estos efectos quedarían en parte muy importante anulados para la enseñanza, en la práctica, por la forma en que habrían de verificarse las oposiciones y el número considerable de vacantes á proveer, que impedirían, seguramente, que por los respectivos Tribunales de oposiciones pudiera efectuarse la debida y conveniente selección en las propuestas, á fin de que la enseñanza quedara atendida con el nombramiento de personal en propiedad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspenda los efectos de las convocatorias de oposiciones á Escuelas públicas, anunciadas en virtud del Real decreto de 7 de Enero último, para poder acordar en definitiva, como se acordará con urgencia, las resoluciones que proceda, en relación de lo solicitado y el interés de la enseñanza primaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1910.—*Romanones*. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

Núm. 789

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la carretera de tercer orden de Córdoba á Palma del Río por Moratalla, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó por los pueblos interesados acerca de los extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta carretera como de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina.

Córdoba 19 de Febrero de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 822

Publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 21 del actual el arreglo escolar de esta provincia, he dispuesto que para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma se publique asimismo la siguiente Real orden:

El Sr. Conde de España pueden estudiar con detenimiento el de la provincia respectiva para formular sus reclamaciones y con el fin de que la implantación definitiva de dicho arreglo ofrezca sólida garantía de acierto;

Estimando insuficiente el plazo de sesenta días concedido por Real orden de 14 de Octubre último para producir reclamaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar en sesenta días más el plazo á que se refiere el apartado 3.º de la citada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1909.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Córdoba 26 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Rafael González.

Inspección provincial de Sanidad

Colegio Farmacéutico oficial de Córdoba

Circular núm. 806

Habiéndose solicitado por ocho señores Farmacéuticos colegiados la reunión del Colegio para la renovación de la Junta de Gobierno y reconstitución del mismo, por no haberse cumplido, á su debido tiempo, lo preceptuado en el artículo 30 de los vigentes Estatutos aprobados por Real orden de 3 de Noviembre de 1900;

En uso de las facultades que me confiere la vigente Instrucción general de Sanidad en los artículos 58 y 86, por la presente se cita á todos los señores Farmacéuticos colegiados á junta general extraordinaria para la reorganización de dicho Colegio, y proponer al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su aprobación, los señores que han de constituir la Junta de gobierno interina, hasta que en la fecha señalada en los Estatutos se nombre la definitiva; toda vez que la últimamente nombrada caducó en sus funciones en Junio último.

Dicha junta se celebrará en el palacio del Gobierno civil, á las cuatro de la tarde del día 12 de Marzo próximo.

Córdoba 24 de Febrero de 1910.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Miguel Peña.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 798

Transportes

Llegada la época en que deben proveerse de la correspondiente patente los

dueños de diligencias, carros ú otros vehículos que los dedican al transporte de mercancías ó viajeros en esta provincia, ó que partiendo de ella llegan en su recorrido hasta otras, se recuerda á los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos que reclamen de los señores propietarios la declaración que deben remitir á esta oficina, según el artículo 51 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1900. En esta declaración deberán consignar: el número de asientos de cada carruaje, el de sus ruedas, el precio de los billetes, el número de caballerías destinadas al arrastre de los vehículos, el peso medio de las mercancías que puedan cargar, el precio del transporte de las mismas y la distancia que hayan de recorrer los carruajes desde el punto de partida hasta el último de destino, y consignarán los puntos intermedios que pueda haber entre los dos extremos del recorrido.

Espera esta Administración que con el mayor celo se ocupará esa Alcaldía del cumplimiento de este servicio, obteniendo de los dueños de los carruajes que arranquen su servicio en esa localidad la correspondiente declaración en el plazo más breve posible.

Córdoba 25 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras.

Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de ...

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 795
Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación y ocultación.

Don Juan Charquero León, Bujalance, 122'44 pesetas.

Don Rafael Rebollar Crespo, Aguilar, 44'58 pesetas.

Don José Cortés Aranda, Belalcázar, 84'90 pesetas.

Don Luis Esquivias Calderón, Belalcázar, 4'75 pesetas.

Don Manuel Jaime Gallego, Belalcázar, 128'63 pesetas.

Don Andrés García Gómez, Belalcázar, 66'88 pesetas.

Don Juan A. Cabello Moreno, Belalcázar, 69'47 pesetas.

Don Marcelo Copé Calderón, Belalcázar, 139'46 pesetas.

Don Antonio Sánchez Ramos, Belalcázar, 78'98 pesetas.

Don Antonio Armenta Núñez, Belalcázar, 154'37 pesetas.

Don Luis Esquivias Calderón, Blázquez, 88'14 pesetas

Don Juan Cruz López Ropero, Hinojosa, 193'92 pesetas.

Don Juan Sánchez Rodríguez, Hinojosa, 20'58 pesetas.

Don Pedro González Prado, Hinojosa, 20'58 pesetas.

Don Alejandro Gil, Hinojosa, 20'58 pesetas.

Don Antonio García Benítez, Hinojosa, 20'58 pesetas.

Don Miguel Barbancho Torrico, Hinojosa, 20'58 pesetas.

Don José Sánchez Morales, Hinojosa, 20'58 pesetas.

Don Pedro Caballero Arenas, Hinojosa, 20'58 pesetas.

Don Gregorio Escudero de la Bella, Hinojosa, 66'98 pesetas.

Don Bartolomé Murillo, Hinojosa, pesetas 66'98.

Don Juan García Sánchez, Hinojosa, 66'98 pesetas.

Don Sebastián García Sánchez, Hinojosa, 66'98 pesetas.

Doña Ana Revaliente, Hinojosa, 33'14 pesetas.

Don Manuel Medina Cid, Hinojosa, pesetas 33'14.

Don José Serrano Sanz, Hinojosa, pesetas 75'45

Don Antonio Jurado Márquez, Hinojosa, 37'73 pesetas.

Don Antonio García Benítez, Hinojosa, 45'72 pesetas.

Don Basilio Gómez García, Hinojosa, 102'90 pesetas.

Don José María Gil Sánchez, Hinojosa, 45'72 pesetas.

Don Alejandro Gil Sánchez, Hinojosa, 45'72 pesetas.

Don Bartolomé García Moya, Hinojosa, 45'72 pesetas.

Don Antonio Herrador, Hinojosa, pesetas 45'72.

Don Manuel Luque Aranda, Hinojosa, 45'72 pesetas.

Don José Serrano Sanz, Hinojosa, pesetas 11'42.

Don Leopoldo Tena López, Hinojosa, 171'48 pesetas.

Don Feliciano Barbero Aranda, Hinojosa, 94'31 pesetas.

Don Miguel Rubio Alias, Hinojosa, 1.054'84 pesetas.

El Casino Industrial Posadas, 43'73 pesetas.

El Casino El Progreso, Posadas, 19'42 pesetas.

El mismo, 45'73 pesetas.

El Centro Filarmónico, Posadas, 45'73 pesetas.

El mismo, 43'73 pesetas.

Doña Josefa Rodríguez Núñez, Baena, 10'58 pesetas.

El Casino Industrial, Baena, 45'73 pesetas.

Don Francisco Almenara Rodríguez, Palma del Río, 30'87 pesetas.

Don Antonio González Roldós, Palma del Río, 21'71 pesetas.

Viuda de Juan Grande, Palma del Río, 83'61 pesetas.

Don Rafael Nieto García, Palma del Río, 36'89 pesetas.

Señores Aguilar y Ruiz, Palma del Río, 24'43 pesetas.

Don José María Nieto García, Palma del Río, 128'63 pesetas.

Don Manuel Jiménez Barranco, Palma del Río, 66'88 pesetas.

Don Manuel Morales Jiménez, Palma del Río, 18'86 pesetas.

Don José Agulló López, Palma del Río, 57'15 pesetas.

Don Guillermo Moreno y Bujalance, Nueva Carteya, 14'49 pesetas.

El mismo, 88'14 pesetas.

Córdoba 22 de Febrero de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 189

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1909.

Sesión del día 4

Don Antonio Arjona León presenta escrito interponiendo tercería de dominio sobre embargo causado por la Agencia Ejecutiva municipal en finca de la propiedad de don José Varo Pérez, acompañando copia del contrato de arriendo, y la presidencia dió cuenta de haber suspendido el procedimieto; acordándose pase á informe del Regidor Síndico.

Se dió cuenta del informe del Regidor Síndico relativo á la tercería de don Antonio Arrebola en el sentido de que no procede concederla, oponiéndose al dictamen varios señores Concejales y puesto á votación se desestimó la tercería interpuesta por nueve votos contra tres.

Fué presentado un proyecto de presupuesto para el año 1910, acordándose que pase á informe de la comisión de Hacienda.

Se presentó memoria y plano descriptivo de las obras de reparación de la Fuente de Zapateros, acordándose pase á la comisión de obras públicas para su informe.

Se acordó que no constaran en lo sucesivo en la orden del día las palabras «Lo que se le ocurra á la Alcaldía.»

Quedaron aprobadas las cuentas de los farmacéuticos titulares señores Alguacil López y Jurado López por las medicinas facilitadas á los pobres en el mes de Noviembre, importantes 228'28 pesetas.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes actual formada con arreglo al artículo 155 de la ley Municipal y después de larga discusión, por mayoría de nueve contra cuatro, quedó aprobada.

Sesión del día 9

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador recordando la Real orden del 22 de Noviembre referente al auxilio que deben prestar los Municipios á la conservación de los caminos vecinales, acordándose por unanimidad contribuya este con 250 pesetas y que se aplique á la mano de obra y que se recuerde que en el de Aguilar á Puente Genil hay un trozo de unos dos kilómetros que falta por hacer.

Fué presentada la dimisión del Depositario de los fondos municipales don Antonio Aguilera Carmona, fundada en no poder atender al desempeño de la misma; se le admitió y se acordó por unanimidad que se provea por concurso mediante fianza, y que interinamente se encargue de la misma el Concejal de este Ayuntamiento don José Sanz Carretero.

Se acordó por unanimidad reparar el tejado y cielo raso de la Alcaldía, abonándolo del capítulo correspondiente y que se verificará por administración.

Se dió lectura del dictamen de la comisión de Hacienda referente al censo que gravaba una finca en el sitio del Romeral de este término, propia hoy de don Vicente Romero Marzano, el cual ha sido redimido, acordándose fuera baja en los libros de Contaduría.

Sesión supletoria del día 18

Presentación de una cuenta por el portero de la casa Ayuntamiento de los gastos menores importante 14'25 pesetas, acordando aprobarla y que se abone del capítulo correspondiente.

También se acordó se abonen á los interesados el alquiler de las casas donde se establecieron los colegios electorales en 2 de Mayo y 12 de Diciembre pasado, importante 200 pesetas.

Se dió cuenta de un informe de los señores Veterinarios titulares en el que proponen la igualación de precios, durante toda la semana, en la canecería pública, y se acordó que pase á informe de la comisión respectiva.

Fué leído un escrito del Médico forense don Manuel Paniagua y certificaciones del Juzgado acreditativas de los servicios prestados y una minuta de honorarios importante 250 pesetas, acordándose se abonen del capítulo correspondiente.

También fué presentada una cuenta de don José Morales de la Pascua importante 229'70 pesetas por el material facilitado á la Junta del Censo electoral, acordándose se abonen del capítulo correspondiente.

Sesión del día 23

Se dió lectura de un oficio del Ingeniero Jefe del servicio agronómico para que se contestaran tres preguntas que en pliego á parte se acompaña referentes á la transformación de Pósitos á la falta ó sobra de obreros para operaciones agrícolas y caminos para transporte de los frutos, acordándose nombrar una comisión para que conteste.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente de la Comunidad de Labradores en el que dá las gracias al Alcalde por su atento besalamano, y propone que la Corporación designe á don Agustín Aguilar-Tablada para que represente en aquel Sindicato á este Municipio, y así se acordó por unanimidad.

Del mismo modo se leyó un escrito de don Emilio Berlanga Ganusa, testamento de don José Gallardo de Guzmán (q. e. p. d.) en el que manifiesta que en la disposición testamentaria de este señor hay un legado consistente en un mueble biblioteca, una fuente de mármol y una bomba de trassiego, y la Corporación acordó aceptar el legado mediante escritura pública, que se dé el pésame al testamentario y que represente á la Corporación el Síndico señor Sánchez González.

También fué presentada una cuenta suscrita por don Rafael López por los gastos hechos en las composturas de las farolas del alumbrado público de la aldea de Zapateros y se acordó que pasara á la comisión de Hacienda para informe.

Se dió cuenta del acta notarial levantada el 20 de los corrientes por el señor

Ayuntamiento de Aguilar.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 3628

Díaz Pozuelo en la que se acredita que quedó desierta la subasta para el arriendo de consumos, y la Corporación quedó enterada y acordó se cite á la Junta municipal para que resuelva.

Igualmente se presentó la minuta de los honorarios por el acta anterior del señor Díaz Pozuelo, y examinada se acordó por unanimidad que se abone del capítulo correspondiente.

Se acordó dar el pésame á la familia de don Antonio Aguilera Carmona, depositario de los fondos de este Municipio, por el fallecimiento de éste.

También se acordó que siempre que se dé cuenta á este Ayuntamiento del movimiento de fondos se fije un ejemplar en la tabla de edictos.

Sesión del día 30

Acordó la Corporación que el plazo para el alistamiento de la quinta de 1910 era del 1 al 15.

Dada cuenta del fallecimiento del Médico titular de la aldea de Zapateros y del nombramiento de interino á favor de don Hugo Benítez Racero, la Corporación aprobó el nombramiento y acordó se anunciara el concurso para proveer en propiedad dicho cargo.

Fueron presentadas las cuentas de las obras realizadas en la casa Ayuntamiento y Fuente Nueva, importando la primera 466'35 pesetas, y la segunda 115'25 pesetas, acordándose se paguen del capítulo correspondiente.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas para proveer el cargo de Secretario, y fué nombrado por 14 votos contra 3 don José Moreno Gómez.

Lo inserto concuerda con su original.

Aguilar 10 de Enero de 1910.—José Moreno.—V.º B.º: Aguilar-Tablada.

FUENTE TOJAR

Núm. 818

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales, respectivo al año actual, de todos los vecinos de este distrito municipal sujetos á dicho impuesto, en cumplimiento á lo que está prevenido, queda expuesto al público desde hoy en la Secretaría municipal por término de 8 días, para que dentro de dicho plazo pueda examinarse por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuente Tójar 22 de Febrero de 1910.—Antonio Sánchez.

ESPIEL

Núm. 827

Don José Lozano Barbero, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 12 del presente mes, fué eliminado del alistamiento de este pueblo el mozo Doroteo Gonzalo Arenas García, hijo de Rafael y de Josefa, que nació en esta villa el día 5 de Junio de 1889, en razón á no haberse presentado é ignorarse su paradero desde hace más de diez años á pesar de haberse citado por edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos del inciso segundo, artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Espiel 22 de Febrero de 1910.—José Lozano.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	7.375 53	785 67	»	6.589 86
2 Montes.	»	»	»	»
3 Impuestos.	132.505 60	55.871 61	»	76.633 99
4 Beneficencia.	25 44	10 18	»	15 26
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Corrección pública.	3.072 40	837 60	»	2.234 80
7 Extraordinarios.	»	»	»	»
8 Resultas.	645.548 82	42.628 48	»	602.920 34
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	125.885 62	27.901 15	»	97.984 47
10 Reintegros.	»	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	914.413 41	128.034 69	»	786.378 72
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	33.455	17.958 86	»	14.496 14
2 Policía de seguridad.	8.274	4.584 74	»	3.689 26
3 Policía urbana y rural.	20.115	6.934 23	»	13.180 77
4 Instrucción pública.	4.600	1.035	»	3.565
5 Beneficencia.	18.462	3.814 14	»	14.647 86
6 Obras públicas.	17.250	3.640 63	»	13.609 37
7 Corrección pública.	8.668	4.947 43	»	3.720 57
8 Montes.	»	»	»	»
9 Cargas.	148.851 89	36.927 09	»	111.924 80
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11 Imprevistos.	9.188 70	3.502 75	»	5.685 95
12 Resultas.	596.064 63	42.428 66	»	553.635 97
13 Ampliación.	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	864.929 22	125.773 53	»	739.155 69
EXISTENCIA EN CAJA.	»	2.261 16	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	128.034 69	»	»

Aguilar á 31 de Octubre de 1909.—1 Contador, Federico Nieto.

ENCINAS REALES

Núm. 792

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Corporación municipal de mi presidencia se ha practicado el sorteo de vocales asociados que con ella han de constituir en el presente año la Junta municipal de este término, habiendo resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Bartolomé Ruiz Bergillos, don Manuel Ramírez Ruiz y don Juan José Ruis Hurtado.

Sección segunda.—Don Manuel Leal Jiménez y don Manuel Navas Moreno.

Sección tercera.—Don Francisco Caballero Sanjuán, don Cristobal Sánchez López y don Juan Barco Ruiz (menor).

Sección cuarta.—Don Pedro Muñoz Cañadas y don José Villa González.

Cuyo resultado se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Municipal y á los efectos que determina el artículo 69 de la misma.

Encinas Reales 21 de Febrero de 1910.—Antonio González.

DOS TOBRES

Núm. 808

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi interina presidencia, en sesión de 6 de los corrientes, designó por sorteo, y con las formalidades debidas, á los doce indi-

viduos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de asociados en el presente año, resultando elegidos en cada una de las cuatro secciones en que se halla dividida la población, los individuos cuyos nombres se expresan á continuación:

Sección primera.—Don José Campos Muñoz, don Escolástico Alcalde Gallegos y don Juan Castro Alcalde.

Sección segunda.—Don Mónico Gómez Muñoz, don José Díez González y don Rafael Arévalo Pedrajas.

Sección tercera.—Don Bartolomé García Blanco, don Francisco Antonio Márquez Tirado y don Bartolomé Alcalde Fernández.

Sección cuarta.—Don Agutín Rodríguez Fernández, don Faustino Misas González y don Ramón Rodríguez Blanco.

Lo que además de comunicarlo á los interesados, se publica cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal para que dentro del término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan producirse las reclamaciones ó excusas que con arreglo á la citada ley corresponda.

Dos Torres 10 de Febrero de 1910.—Fernando Blanco.—P.S.M.:El Secretario, Antonio Blanco.

HORNACHUELOS

Núm. 804

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en este día ante el Ayuntamiento de mi presidencia

el sorteo de los vocales asociados que con el mismo han de formar en el corriente año la Junta municipal de esta villa, han resultado designados los señores que, con expresión de las secciones á que corresponden, se expresan á continuación:

Sección primera.—Don Antonio García y García, don Antonio Martínez Méndez y don José Molero Almenara.

Sección segunda.—Don Francisco Fernández Martínez (mayor), don Manuel Ibarra Moya, don José Velasco Sánchez y don Antonio Valle Amaro.

Sección tercera.—Don Francisco Aragón Collado, don Rafael Fernández López y don Manuel Rejano del Río.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 del reglamento de 20 de Abril de 1870, se hace notorio al público por este anuncio á los efectos conducentes.

Hornachuelos 21 de Febrero de 1910.—Manuel Santisteban.

Núm. 819

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 12 del corriente, fué eliminado del alistamiento de esta villa el mozo Eduardo Artero Fuentes, por no haberse presentado é ignorarse su paradero desde hace más de diez años á pesar de haber sido citado por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos del párrafo segundo artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la

vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Hornachuelos 13 de Febrero de 1910.—Manuel Santisteban.

CABRA

Núm. 809

Don Bernabé Fernández de Villalta y Curado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobadas por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, las listas de contribuyentes divididas en secciones para el sorteo de vocales asociados, quedan expuestas al público por término de 8 días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 de la vigente ley orgánica.

Cabra 21 de Febrero de 1910.—Bernabé Fernández de Villalta.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

ADAMUZ

Núm. 817

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para

que pudieser examinado por cuantos contribuyentes y vecinos lo deseen.

Adamuz 24 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Trevilla.

CONQUISTA

Núm. 826

Don Pedro Buenestado Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que verificado el sorteo de los vocales asociados que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, en el año actual, han resultado elegidos los señores siguientes:

Primera sección.—Don Alfonso García Ranchal, don Diego Cortés Chico y don Juan Chico Cortés.

Segunda sección.—Don Bartolomé Garrido García, don Juan Cantador Alamillo y don Manuel López Caballero.

Tercera sección.—Don Diego Calero Castillo y don Pedro Castillo Cortés.

Lo que además de comunicarlo á los interesados, se publica cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal para que dentro del término de ocho días, puedan producirse las reclamaciones ó excusas que con arreglo á la citada ley correspondan.

Conquista 24 de Febrero de 1910.—Pedro Buenestado.

PEDRO ABAD

Núm. 825

Don Mariano Pérez Vacas, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente cito y llamo al que dijo llamarse Agustín Ruiz Leiva, que se creyó vecino de Baena y que según indicios adquiridos es vecino de Tojar, que viste pantalón y chaqueta oscuros y sombrero ordinario, y á un desconocido que se fugó la noche del día cinco del mes actual de la posada de San Rafael, de esta villa, al intervenir la guardia civil en una riña tumultuaria que allí se promovió, que es de estatura baja, color moreno y viste blusa negra, pantalón listado en azul y blanco y gorra sin viciara, para que á las once horas del día doce de Marzo próximo venidero comparezcan ante el Tribunal de Justicia municipal de esta población, que estará constituido en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Iglesia, número catorce, á celebrar juicio de faltas por las lesiones que ha sufrido Elias Oller Fernández, haber promovido escándalo con embriaguez y uso de armas sin licencia, exhibidas en riña tumultuosa en el interior de dicha posada y en el día y hora que indiquen, debiendo prevenirles que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse en defensa de los cargos que contra ellos ha formulado en su denuncia la guardia civil, y provistos de sus cédulas personales, apercibidos que de no comparecer se continuará el juicio y se resolverá en su rebeldía sin volver á citarlos y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pedro Abad á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos diez.—Mariano Pérez Vacas.—P. S. M., Melchor de Osuna, Secretario.

LA CARLOTA

Núm. 821

Don José María de los Ríos Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado á virtud de cumplimiento de una carta orden del señor Juez de instrucción de este partido, procedente de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, y en el expediente sobre nombramiento de Jueces municipales, se cita, llama y emplaza á don José Ramón Hens Doblas, de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de entregarse en los documentos remitidos por la Superioridad y firmar el recibí, parándole el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Dado en La Carlota á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos diez.—J. de los Ríos.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Aguilar.

ESPIEL

Núm. 816

Don Rafael Manso de la Torre, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se hace público para que los que aspiren á la misma puedan solicitarlo en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo á los solicitantes que á su solicitud deberán acompañar los documen-

tos que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Espiel á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Rafael Manso de la Torre.

Yeguada Militar

Núm. 810

Se convoca á concurso de postores para el día 2 de Marzo próximo, á las once de la mañana, con el fin de adquirir los artículos de pienso que á continuación se expresan:

Artículos y condiciones.

21.000 kilogramos de cebada, 2.500 de habas y 11.000 de paja, puestos en los almacenes de Moratalla, sin tierra y exento de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica del Establecimiento para juzgar en el acto la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 23 de Febrero de 1910.—El Oficial pagador, Joaquín de León.—V.º B.º: El primer Jefe, Arredondo.

DELEGACION GENERAL

DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS

Córdoba

Núm. 828

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc. etc.

Por el presente cito y convoco á don Rafael Piedrahita Ravé, Pbro.; á doña María Camacho Méndez y á don Francisco Piedrahita Avilés, ó sus causahabientes y á todos los que se crean con igual ó mejor derecho, á fin de que concurren por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día diez y seis del mes de Marzo próximo, á las once de la mañana, á la reunión extrajudicial y amistosa que, con arreglo á las prescripciones del artículo 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, se ha de verificar en las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la capellanía familiar colativa fundada en la parroquia de S. Bartolomé de Montoro por *Antón Fernández Manchero*; en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 17 de Febrero de 1910.—Licenciado Francisco Delgado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1910

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 423

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7000	500	250	7750
2.º	Policía de Seguridad	6000	1000	250	7250
3.º	Policía urbana y rural	26000	2000	1500	29500
4.º	Instrucción pública	18000	»	»	18000
5.º	Beneficencia	7000	1000	500	8500
6.º	Obras públicas	4000	500	»	4500
7.º	Corrección pública	9000	1800	»	10800
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas y Contingente provincial	75500	»	»	75500
10.º	Obras de nueva construcción.	1250	»	»	1250
11.º	Imprevistos	2000	»	»	2000
12.º	Resultas	15000	»	»	15000
	TOTALES	170750	6800	2500	180050

Córdoba á siete de Enero de mil novecientos diez.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á nueve de Enero de mil novecientos diez.—P. O., José Espejo.—Es copia: El Alcalde, José García Martínez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 815

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca de veinte y un saco de los que se usan para abono, de cincuenta kilos cada uno, con la marca de la sociedad anónima «Crós» llenos todos de aceituna de la conocida con el nombre de gatuna, mezclada con algunos

pedacitos de cáscaras de naranja, cuyos sacos y aceituna son propios del vecino de esta ciudad don Francisco de Paula Espinosa de los Monteros y Navarro y le fueron hurtados en la noche del diez y siete del actual de la finca que posee en este término municipal llamada «Doña Marina»; los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á veinte y tres de Febrero de mil novecientos diez.—León Muñoz-Cobo.—El Actuario, Licenciado Rafael Perujo.